

ANEXO 06: CERTIFICADO DE APTITUD DE SERVICIO DE EDIFICIO ESTRUCTURAL

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El edificio que se evalúa fue construido en 1982. Debido a su estado actual, al uso que en él se desarrolla y a que se carece del proyecto de ejecución del mismo no resulta posible una verificación cuantitativa del edificio.

Su comportamiento estructural ha sido satisfactorio en el pasado.

2. APTITUD DE SERVICIO

De acuerdo al punto D.6.2. del Anexo D del DB SE 2 Aptitud de servicio, un edificio que haya sido dimensionado y construido con las reglas de normas antiguas puede considerarse apto para el servicio, si se cumplen las siguientes condiciones:

- 2.1. El edificio se ha comportado satisfactoriamente durante un periodo de tiempo suficientemente largo sin que se hayan producido daños o anomalías, y que se han producido deformaciones o vibraciones excesivas,
- 2.2. En las inspecciones detalladas realizadas, no se aprecia ningún indicio de daños o deterioro, ni de deformaciones, desplazamientos o vibraciones excesivas.
- 2.3. Durante el periodo de servicio restante no se prevén otros cambios que pueden alterar significativamente las acciones sobre el edificio o afectar a su durabilidad distintos a los considerados en el presente proyecto.
- 2.4. Teniendo en cuenta el deterioro previsible así como el programa de mantenimiento previsto se pueda anticipar una adecuada durabilidad.

De acuerdo a lo anterior, F. Javier García Moruno, nº col COAM 12711, redactor del proyecto de Rehabilitación del Centro Cultural San Blas, en la C/ Mayor Alta 39 de Perales de Tajuña, Madrid, es apto para el servicio en tanto que se cumplen las 4 condiciones relacionadas en el punto anterior.

Perales de Tajuña, Octubre de 2016



Fdo. F. Javier García Moruno